



Índice

I. ANTECEDENTES	2
II. MARCO LEGAL	2
III. PLAN DE TRABAJO Y CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5
1. Plan de Trabajo	6
2 Calendario de sesiones	7







I. ANTECEDENTES

1. El 29 de noviembre de 2019, en Sesión Extraordinaria número 1 de la Comisión de Organización Electoral, se aprobó la rotación de la Presidencia de la Comisión permanente de Organización Electoral; para ello, las Consejeras Electorales integrantes de la mencionada Comisión propusieron que la Presidencia estuviera a cargo de la Consejera Electoral Lic. Norma Beatriz Pulido Corral.

En consecuencia, dicha Comisión quedo integrada de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral Integrantes						
Consejera Presidenta	Lic. Norma Beatriz Pulido Corral					
Consejera integrante	Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez					
Consejera integrante	Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez					
Integrantes	tegrantes Representantes de los Partidos Político					
Secretario Técnico	Director de Organización Electoral					

2. En fecha 30 de noviembre de 2020, en Sesión Ordinaria número 5 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprueba el Acuerdo IEPC/CG58/2020 por el cual se aprueba la rotación de la presidencia de la Comisión de Organización Electoral, quedando de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral Integrantes							
Consejera Presidenta	Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez						
Consejera integrante	Lic. Norma Beatriz Pulido Corral						
Consejera integrante	Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez						
Integrantes	Representantes de los Partidos Políticos						
Secretario Técnico	Director de Organización Electoral						

3. En fecha 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG65/2020, por el que se aprueba la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Organización y Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

II. MARCO LEGAL

 En el inciso b), fracción IV, artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

January 50

Jul 2



- 2. En el mismo sentido, el párrafo primero, artículo 138 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 3. Por su parte, los numerales 1 y 2, del artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan que, dicho ordenamiento legal tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Y que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- 4. El artículo 86, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Asimismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos.
- 5. El artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso e), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que la Comisión de Organización Electoral será permanente.
- **6.** El artículo 7 del citado Reglamento, establece que las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes atribuciones:
 - Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y los informes que sean presentados al Consejo General por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia;
 - Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por el Secretariado Técnico y sus órganos integrantes, por las unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
 - Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en la fracción anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
 - Formular recomendaciones y sugerir directrices a la Secretaría Ejecutiva, direcciones y unidades del Instituto;
 - Hacer llegar al Secretariado Técnico, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;

Julyans 50

Jul 3



- Solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
- Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente,
 y a particulares por conducto del Secretario, y
- Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del presente Reglamento, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
- 7. El artículo 12 del Reglamento en cita, contempla las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, las cuales son las siguientes:
 - Vigilar el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Dirección de Organización Electoral del Instituto:
 - Revisar los informes que presenta la Dirección de Organización Electoral del Instituto;
 - Aprobar a propuesta de la Dirección de Organización Electoral, las adecuaciones reglamentarias en materia de organización electoral, consejos municipales y cualquiera relacionada con las funciones de la Dirección de Organización Electoral, y para lo cual deberá remitir a la Comisión de Reglamentos y Normatividad los anteproyectos de Reglamentos o lineamientos;
 - Emitir un Dictamen sobre los manuales de organización y funcionamiento de la Dirección de Organización Electoral del Instituto, y
 - Las demás que deriven de la Ley, el presente Reglamento, las disposiciones reglamentarias en materia electoral o le encomiende el Consejo General.
- 8. El artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que durante la primera sesión que se celebre en el año del ejercicio correspondiente, se deberá presentar al Consejo General un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- 9. El artículo 23, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que las Comisiones Permanentes se conformarán con tres consejeros electorales designados por mayoría de votos del Consejo General, en términos de la Ley, de los cuales uno será su Presidente; todos ellos con derecho a voz y voto. Las comisiones temporales podrán integrarse con tres y hasta cinco consejeros electorales designados por mayoría de votos del Consejo General, en términos de la Ley, de los cuales uno será su Presidente.
- 10.El mismo artículo 23, numerales 3, 4 y 5, establecen que las comisiones permanentes y temporales contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección o Unidad correspondiente; que en caso de que no exista la Dirección o Unidad relativa a las actividades y funciones de la comisión de que se trate, el Secretario Técnico será designado por mayoría de votos de los integrantes de la comisión que corresponda, a propuesta del Presidente. En todo caso el Secretario Técnico asistirá a las sesiones solo con derecho a voz; asimismo, que el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

July aus 50

Jula



III. PLAN DE TRABAJO Y CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Conforme a los Antecedentes y Marco Legal anteriormente descritos, esta Comisión tiene la obligación de elaborar su calendario de sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre, así como un Programa de Trabajo de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 22, numeral 1, fracción I y demás legislación aplicable, mismas que se pueden señalar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:



Jul 5



1. Plan de Trabajo.

	Plan de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral para el año 2021														
ID	Actividad	Cantidad Programada	Fundamento Legal	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	0) 1000)21 	AGO	SEP	ост	VOV	DIC
1	Aprobación del Acuerdo por el que se emite el procedimiento y la convocatoria para cubrir las vacantes en los Consejos Municipales Electorales para Proceso Electoral Local 2021-2022	1	Libro Segundo, Capítulo IV, sección segunda del Reglamento de Elecciones.												
2	Aprobación del Acuerdo mediante el cual se determina la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021 y se aprueban los lineamientos relativos al procedimiento.	1	Artículo 434, Reglamento de Elecciones.												
3	Presentación de un informe sobre las actividades realizadas para la ubicación de inmuebles para instalar los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Local 2021-2022	1	Art. 99. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango												
4	Presentación del informe relativo al inventario de los materiales electorales de casillas, acciones de recuperación para su posterior reutilización; y en su caso desincorporación de los mismos.	1	Artículos 165 del Reglamento de Elecciones.												
5	Informe final sobre la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2020-2021.	1	Artículo 437 del Reglamento de Elecciones												

Asimismo, es importante precisar, que las actividades contenidas en el plan de trabajo, corresponden solamente al periodo septiembre-diciembre de 2021, en razón de la fusión de las comisiones de Organización y Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021.

Janus Se

hw 8



2. Calendario de sesiones:

En el artículo 28, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se establece que serán sesiones ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos cada tres meses.

Por lo anterior, se presenta el siguiente Calendario de Sesiones Ordinarias de esta Comisión.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CALENDARIO D	DEL ESTADO DE DURANGO
Sesión Ordinaria No 1	Septiembre 2021
Sesión Ordinaria No 2	Diciembre 2021

Cabe señalar que, con fundamento en el Artículo 28, numeral 2, del reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se llevarán a cabo las sesiones extraordinarias que se consideren necesarias a fin de cumplir en tiempo y forma con los plazos y actividades contenidas en el Plan de Trabajo.

Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez Presidenta de la Comisión de

Organización Electoral

Lic. Norma Béatriz Pulido Corral Integrante de la Comisión de

Organización Electoral

Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez

Integrante de la Comisión de Organización Electoral

M.C. César Gerardo Victorino Venegas Secretario Tecnico de la Comisión de Organización Electoral